

RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.
Expediente N° S01:0006693/2025

PARANÁ, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Resolución N° 1220/15 C.D., que aprueba el "Reglamento General de los Consejos de Carrera" de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

La Resolución N° 0769/15 DEC., que rectifica el Anexo IV de la Resolución N° 1220/15 C.D. en lo relativo a los requisitos para ser consejero y elector estudiantil;

La Resolución N° 0026/22 C.D., que modifica transitoriamente el Anexo IV de la Resolución N° 1220/15 C.D., en el marco de la convocatoria a elecciones de Consejos de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario consolidar en un solo cuerpo normativo las modificaciones introducidas por las Resoluciones N° 0769/15 DEC. y N° 0026/22 C.D., a fin de otorgar claridad y coherencia al Reglamento General de los Consejos de Carrera;

Que la actualización de la normativa vigente permitirá contar con un texto ordenado y depurado, evitando la dispersión y superposición de disposiciones;

Que, además de las modificaciones ya incorporadas por las resoluciones mencionadas, la experiencia acumulada en los últimos años evidencia la necesidad de ajustar aspectos operativos y procedimentales, con el objeto de optimizar el funcionamiento de los Consejos de Carrera y garantizar la participación efectiva de todos los claustros;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en reunión ordinaria del 20 de agosto de 2025 ha aprobado la propuesta;

Que este Cuerpo es competente para entender en esta temática según surge del Artículo 23° inciso "i" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento General de los Consejos de Carrera de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad

RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.
Expediente N° S01:0006693/2025

Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo I pasa a formar parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Reglamento de Coordinadores de Carrera de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo II pasa a formar parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Reglamento de los Consejos Asesores y Coordinadores de los Consejos Asesores de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo III pasa a formar parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Reglamento de las elecciones de Consejo de Carreras y Consejo Asesor de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, que como Anexo IV pasa a formar parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 5°: Aprobar la nómina de Consejos de Carreras y Consejos Asesores de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, que como Anexo V pasa a formar parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 6°: Registrar, notificar a los interesados, enviar copia a la Secretaría Académica (academica@fhaycs.uader.edu.ar), a la División Digesto (digesto@fhaycs.uader.edu.ar), publicar y cumplido archivar.-

FHAYCS
UADER
JL
FGR


Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Lic. Daniel Raúl RICHAR
Decano

Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.
Expediente N° S01:0006693/2025

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE LOS CONSEJOS DE CARRERA

Artículo 1º: Los Consejos de Carrera se constituyen como espacios de participación académica en el marco de los diferentes campos de conocimiento que integran la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales. Abarcan las distintas titulaciones comprendidas en dichos campos: profesorados, licenciaturas, tecnicaturas y traductorados.

Artículo 2º: El Consejo de Carrera desarrollará instancias de intercambio, análisis y propuesta vinculadas al fortalecimiento del campo disciplinar, abordando problemáticas relativas a la enseñanza, la investigación y la extensión en el ámbito de cada carrera o conjunto de carreras.

Artículo 3º: Su dinámica de trabajo se orientará por principios de democracia académico-política y pluralidad ideológica, en pos de fomentar la construcción de ciudadanía universitaria. Se promoverán espacios de diálogo, participación y producción académica, tanto en el contexto institucional como en articulación con debates a nivel nacional e internacional, reconociendo el rol social de la Universidad. En este sentido, el Consejo de Carrera podrá constituirse en un ámbito de circulación de información y de producción colectiva hacia el interior y el exterior de la Facultad.

Artículo 4º: Las funciones del Consejo de Carrera se enmarcan en el acompañamiento, la reflexión y la formulación de propuestas sobre aspectos relevantes de la vida académica. Entre ellas se incluyen:

- A) Acompañar y contribuir a los procesos de autoevaluación, actualización y seguimiento del Plan de Estudios, así como sugerir eventuales modificaciones cuando se considere necesario.
- B) Abordar demandas, propuestas y dificultades relacionadas con el desarrollo curricular.
- C) Participar en espacios de articulación e intercambio entre Consejos de Carrera, junto a la Secretaría Académica o quienes ésta designe.
- D) Elaborar propuestas de normativas académicas que respondan a contextos institucionales, sociales o disciplinarios específicos.
- E) Participar, mediante aportes y recomendaciones, en el análisis de criterios para la reubicación de docentes, la realización de concursos y la eventual cobertura interina, respetando los canales institucionales de decisión.
- F) Elevar propuestas de integrantes para jurados de concursos interinos, en carácter consultivo, respetando la normativa institucional y los procedimientos administrativos vigentes.
- G) Colaborar con la presentación de Proyectos de Cátedra, memorias docentes y demás documentos requeridos por la Secretaría Académica.



RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.
Expediente N° S01:0006693/2025

- H) Contribuir a la planificación de horarios y comisiones de cursado que aseguren la posibilidad de acceso a todos los espacios curriculares contemplados en el Plan de Estudios.

Respecto de la política de consolidación de la carrera

- I) Generar e implementar en forma conjunta con la Secretaría Académica acciones para la consolidación del trabajo pedagógico y didáctico de los equipos docentes que integran la carrera o grupo de carreras, tales como reuniones periódicas de articulación de cátedras por año y núcleos de formación, acuerdos sobre proyectos de cátedra, criterios de evaluación y acreditación, en consonancia con los Planes de estudio vigentes y el Reglamento Académico.
- J) Propiciar acciones de investigación, extensión, docencia, articulación interniveles, intra e intercarreras, propuestas a partir de los diferentes procesos contextuales, institucionales o del propio campo de conocimiento.
- K) Generar instancias de trabajo en equipos interdisciplinarios, que propicien la elaboración de propuestas y proyectos tendientes a la identificación y resolución de problemáticas académicas tales como ingreso, permanencia, desempeño y graduación de estudiantes, formación permanente en docencia, investigación y extensión, entre otros.
- L) Presentar propuestas de postgrado y ciclos de complementación curricular para la consolidación de la disciplina o campo de formación.
- M) Generar acciones que propugnen una política de graduados que contemple aspectos como su inserción en la vida académica, laboral y de formación profesional, entre otros.
- N) Promover al interior de la carrera la elaboración de proyectos de investigación y extensión articulando sus acciones con las respectivas Secretarías.

Respecto de la relación interinstitucional y con el contexto

- O) Proponer a las autoridades de esta Facultad la realización de convenios con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, cuya vinculación institucional resulte de interés para la carrera.
- P) Promover la participación de la carrera y/o las cátedras en organismos y redes nacionales e internacionales
- Q) Proponer la adquisición de recursos destinados a la enseñanza, articulando propuestas con los programas de la Secretaría Académica y, en vinculación con otros ámbitos de la esfera nacional y provincial. la carrera.
- R) Propiciar la realización de jornadas, eventos, congresos con diferentes problemáticas emergentes del contexto o el campo disciplinar.



RESOLUCIÓN N°

1575

C.D.

Expediente N° S01:0006693/2025

Constitución de los Consejos de Carrera

Artículo 5º: Los Consejos de Carrera estarán integrados por los siguientes miembros titulares: cinco (5) docentes, de entre los cuales se elegirá un Coordinador de Carrera, un Coordinador suplente o Co-coordinador, según corresponda, tres (3) estudiantes y 1 (un) egresado. En caso de ausencia de los titulares, los suplentes asumirán automáticamente. Esta constitución de consejos de carrera podrá ser modificada manteniendo la representatividad de cada uno de los claustros cuando se produzca un agrupamiento de carreras.

Artículo 6º: No podrán ser miembros de los Consejos de Carrera quienes revistan como consejeros titulares en el Consejo Directivo de la Facultad o en el Consejo Superior de la Universidad, ni quienes integren la Junta Electoral, ni quienes ejerzan funciones como secretarios/as, subsecretarios/as u otros cargos de gestión en la Facultad. En caso de que un/a consejero/a de carrera acceda a la titularidad efectiva en el Consejo Directivo o en el Consejo Superior, cesará automáticamente su condición de consejero/a de carrera.

Artículo 7º: Quien resulte electo para integrar el Consejo de Carrera en una de las carreras, no podrá ocupar idéntica responsabilidad en otra en forma simultánea, ni siquiera en carácter de suplente.

Artículo 8º: Los miembros de los Consejos durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por dos períodos consecutivos.

Funcionamiento de los Consejos de Carrera

Artículo 9º: Los Consejos de Carrera presentarán, a los dos meses de asumir, un programa de gestión para los dos años de mandato, en el que se detallarán las actividades previstas a desarrollar.

Al finalizar cada año de gestión, los Consejos de Carrera deberán presentar una memoria anual ante la Secretaría Académica, elaborada en concordancia con el programa de gestión previamente presentado, que incluya un balance de las actividades realizadas, las dificultades encontradas y las sugerencias y propuestas orientadas a la mejora de la carrera y del funcionamiento del propio Consejo.

Artículo 10º: Las reuniones de los Consejos de Carrera serán públicas y abiertas a la participación, con voz, para toda la comunidad educativa de la Facultad. La periodicidad de las mismas deberá ser al menos cada 30 días. Para ello se realizará un calendario de reuniones que se comunicará a la Secretaría Académica y ésta a la comunidad respectiva. El Consejo de carrera podrá sesionar al menos con la presencia de cuatro miembros. En el caso de no constituirse quórum para la reunión, deberá garantizarse otra en un plazo no mayor a quince días.

RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.
Expediente N° S01:0006693/2025

Artículo 11°: Si el Consejo de Carrera no lograra organizar reuniones periódicas, el Coordinador de Carrera deberá comunicar a la Secretaría Académica las razones de tal situación. En caso de que ésta se repita y no logre constituirse quórum suficiente o el Coordinador no convoque a reunión, la Secretaría Académica y/o Coordinación de Sede podrá dar intervención al Consejo Directivo a los fines de analizar los hechos y proceder a convocar a reunión extraordinaria o bien tomar medidas para garantizar el funcionamiento del Consejo de Carrera.

Artículo 12°: El consejero que se considere impedido de asistir informará de esta situación al Coordinador de Carrera, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación, salvo casos de fuerza mayor. Si el consejero no pudiera concurrir a más de tres (3) sesiones consecutivas deberá solicitar licencia.

Artículo 13°: Causales de extinción del mandato de miembro del Consejo de Carreras o Coordinador/a de Carreras:

- Renuncia.
- Falta sin aviso a tres sesiones consecutivas.
- Abandono de funciones.
- Incumplimiento de los deberes determinados en la presente normativa.

Artículo 14°: Las reuniones de Consejo de Carrera deberán quedar registradas en un libro de actas debidamente foliado. Las actas deberán contener la nómina de los consejeros presentes, de los temas tratados y una síntesis de las decisiones tomadas, debiendo ser rubricadas por los consejeros presentes.

Artículo 15°: Cada trimestre la Secretaría Académica y/o Coordinación de Sede promoverá reuniones de Consejos de Carrera por Áreas de conocimiento, sedes o carreras afines.


Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Lic. Daniel Raúl RICHAR
Decano
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos



RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.
Expediente N° S01:0006693/2025

ANEXO II

REGLAMENTO DE COORDINADORES DE CARRERA

Designación

Artículo 1º: La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales designará un Coordinador/a Titular y un Coordinador/a Suplente para cada una de sus carreras, a fin de facilitar el funcionamiento académico y promover la articulación entre los distintos actores institucionales.

Artículo 2º: El Coordinador Titular y, en los casos en que corresponda, el Co-coordinador (según lo establecido en el Artículo 4º del Anexo I de la Ordenanza 16/09 UADER), serán designados con una dedicación simple, en función de la categoría docente más alta que ostenten, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º del mismo Anexo.

Artículo 3º: La actividad del Coordinador Suplente será ad honorem, a menos que se produzca licencia del titular por más de treinta (30) días o renuncia al cargo, computándose las licencias consecutivas. En ese caso el Decanato reasignará la compensación económica al suplente, que ejercerá designado hasta completar el período de 2 (dos) años o hasta que el titular se reintegre a sus funciones, según corresponda.

Funciones

Artículo 4º: Los Coordinadores de Carrera desarrollarán sus funciones en articulación con la Secretaría Académica de la Facultad o con quien esta designe, y deberán mantener comunicación periódica sobre las acciones realizadas en el marco de su función.

Artículo 5º: El Coordinador/a de Carrera podrá facilitar la organización y el desarrollo de las reuniones del Consejo de Carrera, actuando como moderador/a y promoviendo la participación equitativa. En caso de empate en las decisiones que así lo requieran, podrá ejercer voto de desempate. Ante su ausencia, la coordinación recaerá en el Suplente o Co-coordinador, de haberlo.

Artículo 6º: En el marco del Reglamento General (Anexo I), el Coordinador de Carrera acompañará el desarrollo de las funciones que allí se establecen. Asimismo, podrá asumir, en articulación con la Secretaría Académica y otros actores institucionales, las siguientes responsabilidades:

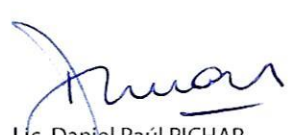
- A) Convocar las reuniones del Consejo de Carrera o facilitar su realización ante la solicitud de al menos tres consejeros/as.
- B) Colaborar en la elaboración de los horarios docentes, considerando los turnos ofrecidos, la optimización para los estudiantes y la disponibilidad edilicia, con el fin de favorecer la permanencia estudiantil.

12

RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.
Expediente N° S01:0006693/2025

- C) Contribuir a mantener actualizada la información sobre designaciones, licencias y renuncias del cuerpo docente, para asegurar la disponibilidad de datos que faciliten la toma de decisiones académicas por parte de las autoridades correspondientes.
- D) Participar en las reuniones convocadas por el Decanato o las Secretarías de la Facultad, con el objetivo de sostener una coordinación fluida entre las carreras y la gestión institucional.
- E) Desempeñar otras tareas vinculadas al acompañamiento académico, la organización interna de la carrera y aquellas que le sean encomendadas dentro del marco de su función.


Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Lic. Daniel Raúl RICHAR
Decano
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.
Expediente N° S01:0006693/2025

ANEXO III
REGLAMENTO DE CONSEJO ASESOR / COORDINADOR DE CONSEJO ASESOR

Artículo 1°: Las carreras a término contarán con un Consejo Asesor y un Coordinador/a del mismo.

Artículo 2°: Los Consejos Asesores dependerán de la Secretaría Académica de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, o en quien tenga esa función por ella delegada, debiendo dar cuenta a ésta de sus actividades.

Artículo 3°: Los Consejos Asesores estarán integrados por tres (3) docentes de entre los cuales se elegirá un Coordinador del Consejo Asesor, un suplente de éste, dos (2) estudiantes. En caso de ausencia de los titulares podrán ser reemplazados automáticamente por los suplentes.

Artículo 4°: Las funciones del Consejo Asesor son las enumeradas en la parte correspondiente al Consejo de Carreras, artículo 4° del Anexo I de la presente norma legal, y se regirán por el Reglamento General del Consejo de Carreras Anexo I de la presente norma legal.

Artículo 5°: Quien resulte electo como Coordinador/a del Consejo Asesor en una carrera no podrá ocupar idéntica responsabilidad en otra en forma simultánea, ni siquiera en carácter suplente.

Artículo 6°: El Coordinador/a del Consejo Asesor deberá gestionar las funciones establecidas en el Artículo 2° del Reglamento General. También serán sus funciones:

- A) Convocar las reuniones del Consejo Asesor, o dar lugar al pedido de reuniones extraordinarias solicitadas por dos de los miembros del Consejo Asesor.
- B) Colaborar con la Secretaría Académica y/o Coordinación de Sede y con el Área Alumnado de la Facultad en la confección de los horarios de los profesores de la carrera, teniendo en cuenta los turnos de mayor demanda, la compactación de los horarios de los estudiantes y las disponibilidades edilicias, a efectos de que esto se construya como una variable de retención de la matrícula.
- C) Mantener actualizados los datos relacionados con designaciones, licencias, renuncias de los docentes de una carrera y toda otra circunstancia relacionada con la situación académico-administrativa de la planta docente de la carrera.
- D) Asistir a las reuniones que sean convocadas desde el Decanato y las diferentes Secretarías de la Facultad.
- E) Desarrollar toda otra función que surja de su misión, las complementarias a la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije la superioridad.



RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.
Expediente N° S01:0006693/2025

ANEXO IV
DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DE CARRERAS Y DE LOS CONSEJOS
ASESORES

ARTÍCULO 1º: Los Consejos de Carrera y los Consejos Asesores se elegirán por integración de listas y sistema de representación proporcional (D'Hont simple).

ARTÍCULO 2º: El sufragio para las elecciones de Consejo de Carreras, Consejo Asesor, Coordinador de Carreras o Coordinador del Consejo Asesor es obligatorio para estudiantes y docentes.

ARTÍCULO 3º: Los comicios para las elecciones de los Consejos de Carreras, Consejos Asesores, Coordinadores de Carreras y Coordinadores del Consejo Asesor se realizarán en forma simultánea para todas las Carreras de las Sedes.

ARTÍCULO 4º: Requisitos de los candidatos:

- A) Podrán ser consejeros docentes aquellos que figuren en el padrón general de la carrera y que hayan sido transferidos, o designados por concurso ordinario, por concurso interino, o por designación directa. Estos últimos deberán tener como mínimo dos (2) años de antigüedad docente en la Facultad y no podrán exceder un máximo de dos (2) candidatos por lista.
- B) Podrán ser consejeros estudiantes todos aquellos que acrediten la reinscripción al año académico y haber aprobado al menos 8 (ocho) materias a la fecha de elaboración del padrón.
- C) Podrán ser consejeros egresados todos aquellos que a la fecha de elaboración del padrón hayan culminado la carrera en la Facultad, aunque su título se encuentre en trámite.
- D) Para ser electo Coordinador de Carrera o Coordinador del Consejo Asesor se requiere ser profesor/a de la carrera correspondiente, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de la docencia en la Facultad, y haber accedido a la cátedra mediante concurso por antecedentes y oposición, en carácter de docente ordinario o interino, conforme lo establecido en el artículo 48 de la Ordenanza CS N° 191.

ARTÍCULO 5º: De los electores:

- A) Podrán ser electores los docentes empadronados y en actividad designados por concurso ordinario o que hayan sido transferidos, o designados por concurso interino, o suplentes. En estos dos últimos casos con antigüedad docente igual o mayor a un año académico en la Facultad;
- B) Podrán ser electores los estudiantes que acrediten dos materias aprobadas entre las que se contabilizaran el curso de ingreso.
- C) Podrán ser electores los egresados que estén en el padrón.



RESOLUCIÓN N°

1575

C.D.

Expediente N° S01:0006693/2025

- D) Los docentes que dicten cátedras en más de una carrera podrán optar como máximo para ser electores en dos (2) ellas, debiendo ejercer dicha opción dentro de los cinco (5) días previstos para la publicación e impugnación de padrones.
- E) En aquellos casos en los que los electores pertenezcan a más de un claustro y figuren en distintos padrones deberán optar por uno de ellos para emitir su voto.

ARTÍCULO 6º: DE LAS CUESTIONES GENERALES

- A) Los docentes y egresados deberán presentar documento nacional de identidad para emitir el voto;
- B) El estudiante sufragante deberá presentar la libreta universitaria, o en su defecto, documento nacional de identidad;
- C) Las autoridades de las mesas podrán votar en la mesa que tienen a su cargo. Dicho voto será consignado en tránsito. Al sufragar en tales condiciones dejarán constancia en la mesa del sufragio;
- D) El presidente de mesa no habilitará la emisión del voto a aquel elector que no pueda comprobar fehacientemente su identidad.

ARTÍCULO 7º: Quedan exentos de votar

- A) Los que el día de la elección se encuentren a más de trescientos (300) kilómetros del lugar donde deben votar y justifiquen el alejamiento mediante constancia oficial.
- B) Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas mediante certificado correspondiente.
- C) Ambas causales deberán ser justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a las elecciones y ser analizadas oportunamente por el Consejo Directivo quien emitirá la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 8º: Aquellos docentes que no concurrieran a emitir su voto no podrán ser representantes de su claustro en ninguna instancia dada por esta Facultad por el término de un año luego de realizados los comicios. Dicha sanción deberá ser aplicada a través de una Resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9º: Aquellos estudiantes que no concurrieran a emitir su voto no podrán inscribirse en el siguiente llamado a examen posterior a las elecciones. Dicha sanción deberá ser aplicada a través de una Resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10º: El Consejo Directivo en consulta con el Decanato aprobará un cronograma electoral unificado, propuesto por la Secretaría Académica, que deberá contener las fechas para la presentación de listas de candidatos por claustro, el plazo para las impugnaciones y la fecha de los comicios.

ARTÍCULO 11º: Los electores que por cualquier causa no figurasen en los padrones o estuviesen anotados erróneamente, o que por cualquier motivo formulen algún tipo de impugnación tendrán derecho a reclamar ante la Junta Electoral, dentro de los cinco (5)



RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.

Expediente N° S01:0006693/2025

días de publicado el padrón. Dicho planteo deberá ser resuelto por la Junta Electoral dentro de los dos (2) días posteriores a la presentación.

ARTÍCULO 12°: A los efectos de los comicios, el Consejo Directivo en consulta con el Decanato aprobará la conformación de la Junta Electoral por Sede. Las mismas estarán integradas por un (1) docente titular y un (1) suplente, un (1) estudiante titular y un (1) suplente, un (1) graduado titular y un (1) suplente y un (1) representante institucional titular y un (1) suplente, excluyéndose de los docentes al Coordinador de Carrera actual, quien no podrá integrar la Junta Electoral.

ARTÍCULO 13°: Las actuaciones, deliberaciones y resoluciones de la Junta Electoral deberán constar en actas debidamente foliadas y firmadas por sus miembros. Esta documentación, una vez finalizados los comicios serán archivadas.

ARTÍCULO 14°: Serán atribuciones de la Junta Electoral

- A) Fiscalizar la confección de padrones de cada uno de los claustros, con asistencia del Departamento Personal, de la Dirección de Alumnado y del Departamento Títulos.
- B) Oficializar los padrones que deberán exhibirse con una anticipación de veinte (20) días hábiles previos para la realización de la elección y por el término de cinco (5) días hábiles.
- C) Definir la cantidad de Mesas que estime necesarias para la realización de los comicios, las cuales deberán integrarse por un presidente de mesa, un suplente y los fiscales que se presenten.
- D) Aprobar un modelo de boleta que se utilizará en los comicios, la que deberá ser presentada al día siguiente de oficializadas la listas.
- E) Fiscalizar el normal desarrollo de los comicios, desde su inicio hasta su finalización.
- F) Decidir sobre la validez o no de los votos observados.
- G) Practicar el escrutinio provisorio y definitivo.

ARTÍCULO 15°: Para la oficialización de las listas se deberá presentar una nota dirigida a la Junta Electoral en la que se detallará el nombre y número de lista la nómina de los candidatos por claustro de cada carrera, especificando titulares y suplentes. Cada lista deberá contar con un apoderado que la represente ante la Junta Electoral. La nota de presentación de la lista deberá contener nombre y apellido del apoderado y de cada uno de los candidatos, domicilio, número de documento, teléfono, dirección de correo electrónico y la aceptación de su postulación. Se deberá contar con el aval escrito de cinco (5) miembros integrantes del mismo padrón, diferente a los candidatos. Dichos miembros deberán identificarse con nombre, apellido, domicilio y número de documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 16°: La presentación a la que alude el anterior artículo deberá realizarse días (10) días hábiles previos a la elección, ante la Junta Electoral. A las 48 horas de esa presentación y no habiendo objeción por parte de la Junta Electoral, se dará por

RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.
Expediente N° S01:0006693/2025

oficializada la lista. Si dentro del plazo previsto mediare alguna observación, el apoderado de la lista será informado por correo electrónico a fin de que subsane el inconveniente dentro de las 24 horas. Por otra parte los ciudadanos universitarios pueden impugnar las listas ante la Junta Electoral dentro del plazo de de las 48 horas previstas para las observaciones, en ese caso se corre vista al apoderado y se resuelve dentro de las dos días.

ARTÍCULO 17°: La modalidad de emisión del sufragio y el horario de apertura y cierre de los comicios serán definidos por la Junta Electoral, debiendo bregarse para que los horarios sean suficientemente amplios para garantizar la participación de todos los electores.

ARTÍCULO 18°: Al abrirse las urnas se labrará el acta respectiva, que deberá ser firmada por la autoridad de mesa y fiscales. Terminado el acto eleccionario y ante del cierre de las urnas se deberá realizar un escrutinio provisorio en forma pública donde se realizaron los comicios y dejar constancia de la cantidad de electores que figuran en los padrones y la cantidad de votos emitidos.

ARTÍCULO 19°: Los sobres para la emisión de votos deberán ser suscriptos por las autoridades de mesa.

ARTÍCULO 20°: La Junta Electoral deberá realizar el escrutinio definitivo dentro de los tres días de finalizadas las elecciones e informar al Consejo Directivo los resultados de las elecciones.

ARTÍCULO 21°: Cuando se oficialice una lista única por claustro la Junta Electoral podrá proclamar automáticamente sin necesidad de llevar a cabo los comicios de ese claustro y para esa carrera.

ARTÍCULO 22°: En la primera sesión de Consejo de Carrera o del Consejo Asesor presidida por el consejero de mayor edad se elegirá al Coordinador de Carrera o Coordinador del Consejo Asesor según corresponda, al suplente de este y al Co-Responsable si correspondiese.

ARTÍCULO 23°: Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.


Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Lic. Daniel Raúl RICHAR
Decano
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1575** C.D.

Expediente N° S01:0006693/2025

Anexo N° V

Consejos de Carrera y Consejos Asesores de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

En el marco de la presente resolución, se establece el siguiente listado de Consejos de Carrera y Consejos Asesores que funcionan en las distintas sedes y extensiones áulicas de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (FHAYCS), de acuerdo con la oferta académica vigente.

Sede Paraná

- Profesorado en Geografía y Licenciatura en Geografía
- Profesorado en Filosofía y Licenciatura en Filosofía
- Profesorado de Educación Primaria y Profesorado de Educación Primaria con Orientación Rural
- Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Inicial con Orientación Rural
- Profesorado Universitario de Educación Especial
- Profesorado en Historia y Licenciatura en Historia
- Profesorado en Psicología, Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Universitaria en Psicogerontología y Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico
- Licenciatura en Artes Visuales, Profesorado en Artes Visuales, Tecnicatura en Grabado, Tecnicatura en Escultura, Tecnicatura en Pintura y Tecnicatura en Cerámica
- Profesorado en Ciencias Sociales y Licenciatura en Ciencias Sociales
- Lenguas Romances (Profesorado en Francés, Profesorado en Portugués, Profesorado en Italiano, Traductorado Público en Italiano, Traductorado Público en Portugués y Traductorado en Francés)
- Profesorado en Lengua y Literatura
- Profesorado en Inglés y Traductorado Público en Inglés
- Tecnicatura Instrumentista Musical, Tecnicatura en Canto Lírico, Profesorado Universitario en Música, Profesorado de Instrumento, Profesorado en Canto Lírico, Profesorado en Teatro, Licenciatura en Canto Popular, Licenciatura en Interpretación Instrumental y Licenciatura en Canto Lírico

Sede Concepción del Uruguay

- Profesorado Universitario en Música, Tecnicatura en Instrumentista Musical (Guitarra – Piano) y Tecnicatura en Canto Lírico
- Profesorado de Educación Primaria
- Profesorado en Inglés
- Profesorado en Lengua y Literatura
- Profesorado en Psicología, Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico y Tecnicatura Universitaria en Psicogerontología
- Profesorado y Licenciatura en Historia
- Profesorado y Traductorado en Francés



FHAyCS

Facultad de Humanidades,
Artes y Ciencias Sociales

«UADER, 25 años.
Una Universidad que transforma»

RESOLUCIÓN N°

1575

C.D.

Expediente N° S01:0006693/2025

- Profesorado en Portugués
- Profesorado y Licenciatura en Geografía

Sede Gualaguaychú

- Profesorado en Teatro

Consejos Asesores

- Consejo Asesor Extensión Áulica Federación
- Consejo Asesor Sede Concordia



Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Lic. Daniel Raúl RICAR
Decano
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

